

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 8
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 13 de agosto de 2021

ORDENANZA

PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política
3 pública del Gobierno de Puerto Rico el “proveer a los municipios de aquellos poderes y
4 facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo
5 social y económico de sus jurisdicciones”. En cumplimiento con dicho precepto, el Código

1 Municipal establece “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia
2 adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita
3 cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y
4 responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

5 **POR CUANTO:** Los Artículos 6.015, 6.016 y 6.038 del Código Municipal proveen para que los
6 municipios puedan solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta
7 de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos, sobre la ordenación territorial,
8 incluyendo querellas, autorizaciones y permisos”. A tal fin, la solicitud deberá cumplir con
9 los requisitos establecidos en los referidos Artículos y ser aprobada por la Legislatura
10 Municipal mediante ordenanza.

11 **POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2020-2021, aprobada el 22 de junio
12 de 2021, la Legislatura Municipal de San Juan autorizo al Alcalde, Hon. Miguel Romero
13 Lugo, a solicitar y suscribir un Convenio de Transferencia de Facultades sobre la
14 Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con las disposiciones
15 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

16 **POR CUANTO:** El 4 de agosto de 2021, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-061, el
17 Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, aprobó el Convenio de
18 Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de
19 San Juan, correspondiente a la transferencia de facultades de las Jerarquías I a la III de
20 Ordenación Territorial. Lo anterior, previa recomendación de la Junta de Planificación y la
21 Oficina de Gerencia de Permisos, mediante la Resolución JP-C-18-16, el 23 de junio de
22 2021.

23 **POR CUANTO:** Según se indica en la referida Orden Ejecutiva, “[d]e la evaluación de dichas
24 agencias se encontró que el Municipio tiene la capacidad, los sistemas, los procedimientos
25 y la infraestructura para ejecutar e implantar las competencias que solicita; que la propuesta
26 es beneficiosa al interés público en general; que el gobierno central no se afectará

1 adversamente par las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones
2 de carácter de naturaleza municipal y que tiene la capacidad económica y las facilidades
3 necesarias para ejercer las funciones, responsabilidades y deberes que conllevan las
4 facultades correspondientes a las Jerarquías I a la III de Ordenación Territorial
5 contempladas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada”.

6 **POR CUANTO:** El Artículo 6.039 del Código Municipal establece que una vez el Gobernador
7 notifique su decisión aprobando el convenio, acompañará el documento final con todas sus
8 modificaciones, el cual será sometido por el Alcalde a la ratificación de la Legislatura
9 Municipal. Disponiéndose que, dicho cuerpo deberá considerarlo en la sesión ordinaria o
10 extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras (2/3) partes del
11 número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal
12 expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de la ratificación
13 y el número de votos a favor de la ratificación. La certificación de la ratificación de la
14 Legislatura Municipal se hará formar parte del mismo.

15 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
16 **PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Se ratifica el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación
18 Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, copia del cual se incluye y se hace formar parte
19 de esta Ordenanza.

20 **Sección 2da.:** Copia certificada de esta Ordenanza y del Convenio de Transferencia de
21 Facultades que mediante la presente se ratifica, será remitido a cada Cámara de la Asamblea
22 Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

23 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
24 incompatible con la presente, queda por ésta suspendida hasta donde existiere tal incompatibilidad
25 y mientras dure la vigencia de esta.

26 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.